



Dra. Roxana U. de Portaluppi
NOTARIA VIGESIMO SEXTA
Guayaquil - Ecuador

1 No. /2003. ESCRITURA PÚBLICA DE PRO-
2 RROGA DEL CONTRATO SOCIAL Y
3 REFORMA PARCIAL DE ESTATUTO
4 SOCIAL DE LA COMPAÑÍA J.M. PA-
5 LAU AGENCIA DE VAPORES C.LTDA.
6 CUANTIA: INDETERMINADA.-



7 En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del Guayas, Re-
8 pública del Ecuador, hoy veintiocho de Julio del año dos mil tres,
9 ante mí **Doctora ROXANA UGOLOTTI DE PORTALUPPI**,
10 **Notaria Vigésimo Sexta del Cantón Guayaquil**, comparece al
11 otorgamiento y suscripción de la presente Escritura Pública, el se-
12 ñor **NAPOLEÓN CADENA CHONG**, quien declara ser de estado
13 civil divorciado, ejecutivo, de nacionalidad ecuatoriana y domici-
14 liado en esta ciudad, en representación de la Compañía **J.M. PA-**
15 **LAU AGENCIA DE VAPORES C. LTDA.**, en su calidad de Ge-
16 rente, conforme lo acredita con la copia de su nombramiento, que
17 se inserta como documento habilitante. Mayor de edad, capaz para
18 obligarse y contratar, a quien de conocer doy fe. Bien instruido
19 en el objeto y resultado de esta escritura pública de Prorroga del
20 Contrato Social y Reforma parcial de Estatuto Social de una Com-
21 pañía Limitada, a la que procede de una manera libre y espontánea,
22 con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presenta la
23 minuta que dice así: **SEÑORA NOTARIA:** Dígnese autorizar e
24 incorporar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una de
25 Prórroga del Contrato Social y Reforma parcial de Estatuto de una
26 Compañía Limitada, que se contiene en las cláusulas siguientes:
27 **CLAUSULA PRIMERA: OTORGANTE.-** Comparece al otor-
28 gamiento de la presente escritura, el señor Napoleón Cadena



1 **Chong,** en su calidad de Gerente de la Compañía J.M. PALAU
2 **AGENCIA DE VAPORES C. LTDA.,** conforme lo acredita con la
3 copia de su nombramiento. **CLAUSULA SEGUNDA: ANTE-**
4 **CEDENTES.- Uno)** La Compañía J.M. PALAU AGENCIA DE
5 VAPORES C. LTDA. Se constituyó en la ciudad de Guayaquil,
6 mediante escritura pública celebrada ante la Notaria doctora Norma
7 Plaza de García, el día veintidós de julio de mil novecientos setenta
8 y ocho, con un capital social de Cien mil sucres y con domicilio en
9 el Cantón La Libertad; escritura que fue inscrita en el Registro de
10 la Propiedad (Sección Mercantil) de Salinas, el día diecinueve de
11 septiembre de mil novecientos setenta y ocho y fue reinscrita en el
12 Registro de la Propiedad (Sección Mercantil) del Cantón La Liber-
13 tad, el día tres de abril del dos mil uno. **Dos)** Posteriormente,
14 aumentó su capital a Setecientos mil sucres, mediante escritura pú-
15 blica otorgada ante el Notario Segundo del Cantón Guayaquil,
16 Doctor Jorge Jara Grau, el día veintiocho de diciembre de mil no-
17 vecientos ochenta y siete e inscrita en el Registro de la Propiedad
18 (Sección Mercantil) de Salinas, el veinte de octubre de mil nove-
19 cientos ochenta y ocho. **Tres)** Luego aumentó nuevamente su ca-
20 pital social a Dos millones de sucres, mediante escritura pública
21 otorgada ante el Notario Séptimo del Cantón Guayaquil, abogado
22 Eduardo Falquez Ayala, el día catorce de octubre de mil nove-
23 cientos noventa y cuatro; escritura que se inscribió en el Registro
24 de la Propiedad (Sección Mercantil) del Cantón Salinas, el día diez
25 de enero de mil novecientos noventa y cinco y se reinscribió en el
26 Registro de la Propiedad (Sección Mercantil) del Cantón La Liber-
27 tad, el día tres de abril del dos mil uno. **Cuatro)** Posteriormente,
28 la Compañía convirtió su capital social de sucres a dólares y au-




 Dra. Roxana U. de Portaluppi
 NOTARIA VIGESIMO SEXTA
 Guayaquil - Ecuador

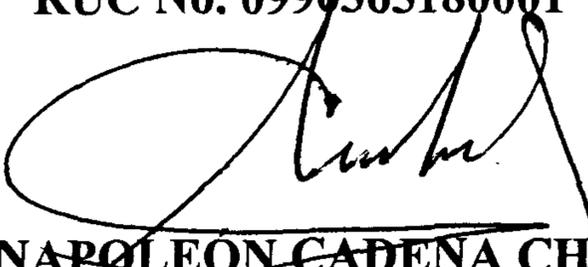
1 mentó su capital a Cuatrocientos dólares, reformando de esta ma-
 2 ra su estatuto social, todo lo cual se hizo mediante escritura pú-
 3 celebrada ante el Notario Segundo del Cantón Quevedo,
 4 Carlos Alfredo Jiménez Torres, el día once de noviembre del año
 5 dos mil; escritura que se inscribió en el Registro de la Propiedad
 6 (Sección Mercantil) del Cantón La Libertad, el día once de mayo
 7 del dos mil uno. **Cinco)** Finalmente, la Compañía en sesión de
 8 Junta General Extraordinaria y Universal de Socios, del veintitrés
 9 de Julio del año dos mil tres, resolvió prorrogar el contrato social y
 10 reformar parcialmente el estatuto social. **CLAUSULA TECERA:**
 11 **PRORROGA DEL CONTRATO SOCIAL Y REFORMA**
 12 **PARCIAL DE ESTATUTO.-** Con los antecedentes expuestos, el
 13 Gerente de la Compañía J.M. PALAU AGENCIA DE VAPORES
 14 C. LTDA., señor Napoleón Cadena Chong, de conformidad con lo
 15 resuelto por la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios
 16 de la mencionada compañía, en sesión del veintitrés de Julio del
 17 dos mil tres, declara: **Uno)** Se prorroga el plazo de duración de la
 18 Compañía de acuerdo al texto que consta en el Acta antes men-
 19 cionada. **Dos)** Que se reforma parcialmente el estatuto social de
 20 la Compañía y específicamente los artículos Tercero, Noveno,
 21 Décimo Séptimo, el artículo Vigésimo Séptimo del Capítulo
 22 Quinto y Vigésimo Octavo del Capítulo Sexto. Los mismos que
 23 en el futuro tendrán los textos que constan en el Acta de Junta Ge-
 24 neral Extraordinaria y Universal de Socios antes mencionada.
 25 **CLAUSULA QUINTA: DOCUMENTOS HABILITANTES.-**
 26 Se agregarán como tales, el nombramiento otorgado a favor del
 27 compareciente; la copia certificada del Acta de Junta General de
 28 Socios de la compañía, celebrada el veintitrés de julio del año dos

1 mil tres. Agregue usted señora Notaria, las demás cláusulas de es-
2 tilo para la plena validez de esta escritura”.- Hasta aquí la minuta
3 patrocinada por el abogado Jorge Luis Rojas Meloni, matrícula
4 número siete mil trescientos setenta y nueve, registro número siete
5 mil quinientos cinco, que con los documentos que se agregan que-
6 da elevado a escritura pública.- Yo, la Notaria doy fe que después
7 de haber leído en alta voz, toda esta escritura al compareciente,
8 este la aprueba y la suscribe conmigo, la Notaria en un solo acto.-
9

10 **p. Compañía J.M. PALAU AGENCIA DE VAPORES**

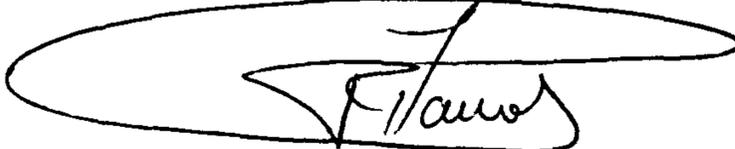
11 **C. LTDA.**

12 **RUC No. 0990365180001**

13 
14
15 **NAPOLÉON CADENA CHONG**

16 **GERENTE**

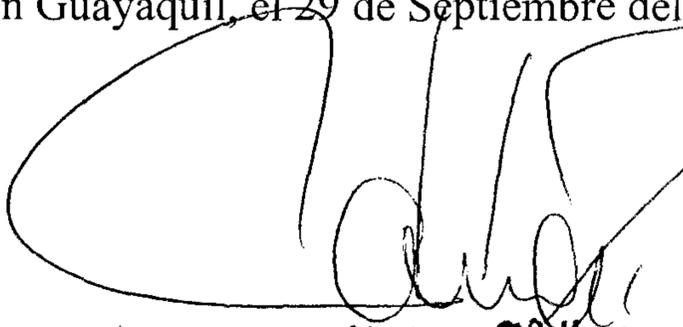
17 **C.C. No 090223577-9**

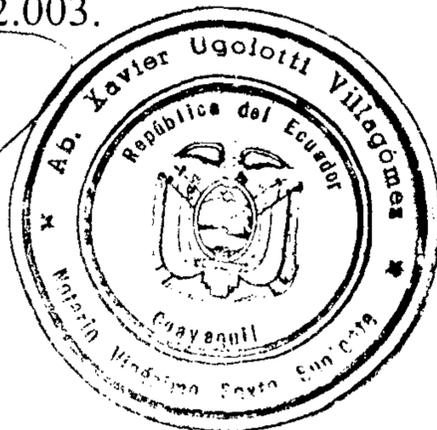
18 
19

20 **DRA. ROXANA UGOLOTTI DE PORTALUPPI**

21 **NOTARIA VIGESIMO SEXTA**

22
23 **SE OTORGO ANTE LA NOTARIA VIGESIMO**
24 **SEXTA DE GUAYAQUIL, DOCTORA ROXANA**
25 **UGOLOTTI DE PORTALUPPI, en fe de ello confie-**
26 **ro esta CUARTA COPIA, en cinco fojas útiles que firmo**
27 **en Guayaquil, el 29 de Septiembre del 2.003.**

28 
Ab. Xavier Ugoletti Villagómez
NOTARIO VIGESIMO SEXTO SUPLENTE
CANTON GUAYAQUIL



DOY FE: Que en esta fecha, y al margen de la matriz de la Escritura Pública de Prorroga del Contrato Social y Reforma Parcial de Estatuto Social de la Compañía J.M. PALAU AGENCIA DE VAPORES C.LTDA., de fecha 28 de Julio del año 2.003, otorgada ante mí, Notaria Vigésimo Sexta de Guayaquil, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Tercero de la Resolución No. 03- G- DIC- 0007465, emitida por el Intendente de Compañías de Guayaquil, de fecha 4 de Diciembre del 2.003, tomé nota de la APROBACION de la presente.

Guayaquil, 5 de Diciembre del 2.003.-

Dra. Roxana Ugoletti de Dortaluppi
NOTARIA VIGESIMO SEXTA
CANTON GUAYAQUIL



Quito Inscrito la Escritura de PRORROGA DEL CONTRATO SOCIAL Y REFORMA PARCIAL DEL EST. TUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA J.M. PALAU AGENCIA DE VAPORES C.LTDA. ; conforme a lo ordenado en la Resolución No. 03-G-DIC 0007465, del Intendente de COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL, Ab. Jorge Plaza Arcecano, el cuatro de Diciembre del dos mil tres ; que antecede ; de folio No. 142

.....



consta de

en folio No. 167 vta. 1 con el No. 14 del

Registro de MERCANTIL INDUSTRIAL 1 y , anotado -

el No. 870 del Repertorio de La Libertad, -

este día del mes de Diciembre del dos mil tres.-



Ramirez
Registrador de la Propiedad del
Cantón La Libertad
Alf. Roberto Ramirez Araujo

RAZON: DOY FE que en esta fecha he tomado nota al margen de la matriz de la escritura pública de constitución de fecha 22 de Julio de 1978, de la disposición contenida en el artículo quinto de la Resolución No. 03-G-DIC-0007465 de fecha 4 de Diciembre del 2003, emitida por el Intendente de Compañías de Guayaquil, mediante la cual se aprueba el contenido de la Escritura Pública que antecede.-
Guayaquil, 9 de Diciembre del 2003.



Ramirez
Intendente de Compañías
Guayaquil

Guayaquil, Octubre 17 del 2.001



Señor
Napoleón Cadena Chong
Ciudad

De mis consideraciones:

Cumplo en informar a usted que la Junta General Extraordinaria de Socios de la Compañía **J.M. PALAU AGENCIA DE VAPORES C. LTDA.**, celebrada el día de hoy, tuvo el acierto de reelegirlo a usted **GERENTE** de la Compañía, por el periodo de Cinco años que fija el estatuto social. Le corresponde a Usted ejercer la representación legal de la compañía en forma conjunta con el Presidente de la misma.

La Compañía, se constituyó en la ciudad de Guayaquil, ante la Notaria Décima Tercera del Cantón, doctora Norma Plaza de Garcia, el día 22 de julio de 1.978 y se inscribió en el Registro de la Propiedad (sección Mercantil) del cantón Salinas, el día 19 de septiembre del mismo año.

Particular que informo a usted para los fines de Ley.

Atentamente,

Sr. Carlos Gerardo Valarezo Espinoza
Presidente

RAZON: Acepto el cargo para el que fui elegido según el nombramiento que antecede,
Guayaquil, Octubre 17 del 2.001

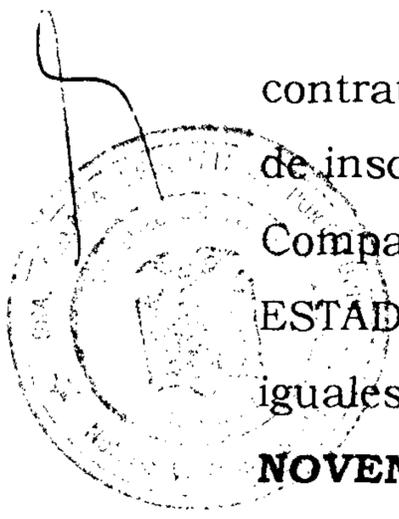
Sr. Napoleón Cadena Chong

c.c. - 09-02235779
Nacionalidad: Ecuatoriana
Dirección Domiciliaria: Baquerizo Moreno 1.119 (6to. Piso)

ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA J.M. PALAU AGENCIA DE VAPORES C. LTDA., CELEBRADA EL VEINTITRES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL TRES.



En Guayaquil, a los veintitrés días del mes de julio del año dos mil tres, a las nueve horas, en el sexto piso del Edificio Plaza, ubicado en Baquerizo Moreno mil ciento diecinueve y Nueve de Octubre, se reúne la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de la compañía J.M. PALAU AGENCIA DE VAPORES C. LTDA., con la asistencia de sus socios: Maurice Alfonso Palau Velásquez, propietario de Nueve mil novecientos ochenta participaciones; y Napoleón Cadena Chong, propietario de Veinte participaciones. Se encuentra de esta manera representado por los asistentes, la totalidad del capital social suscrito y pagado de la compañía que es de CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en Diez mil participaciones de cuatro centavos de dólar de valor cada una, lo cual ha sido previamente verificado por Secretaria. Los socios unánimemente resuelven instalarse en Junta General Universal, de acuerdo a lo previsto en el artículo 238 de la Ley de Compañías, para tratar sobre el siguiente orden del día: **Uno)** Sobre la prórroga del contrato social; **Dos)** Sobre la reforma parcial del Estatuto; y **Tres)** Sobre la autorización para que el socio Napoleón Cadena Chong, pueda ceder sus veinte participaciones a favor del señor Maurice Alfonso Palau Velásquez. Se instala de esta manera la Junta General Extraordinaria de Socios de la compañía, dirigiendo la sesión el Presidente de la misma, señor Carlos Gerardo Valarezo Espinoza, quien también se encuentra presente en la reunión y actuando de Secretario, el suscrito Gerente señor Napoleón Cadena Chong. El Presidente de la Compañía dispone que se pase a considerar el primer punto del orden del día, esto es, sobre la prórroga del contrato social de la Compañía. El Gerente de la Compañía toma la palabra y manifiesta a la Junta que se hace necesario hacer una prórroga del plazo de duración de la compañía, ya que el mismo está por fenecer. La Junta luego de discutir sobre el asunto planteado, resuelve prorrogar el plazo de duración de la Compañía por cincuenta años, contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil, de la constitución de la Compañía. El Presidente dispone que se pase a consideración de la Junta el segundo punto del orden del día, esto es, sobre la reforma parcial del estatuto social. El Gerente de la Compañía manifiesta a la Junta que ya que se ha prorrogado el plazo de duración de la Compañía, hay que hacer una reforma del estatuto social sobre este tema, así como sobre otros relacionados con la representación legal de la compañía, disolución y liquidación de la misma y sobre la fiscalización. La Junta luego de discutir sobre el asunto planteado, resuelve reformar parcialmente el estatuto social de la Compañía y específicamente los artículos tercero, noveno, decimoséptimo, vigésimo séptimo del Capítulo Quinto y el vigésimo octavo del Capítulo Sexto, los mismos que en el futuro tendrán los siguientes textos: “ **ARTICULO TERCERO.-** El plazo de duración del presente



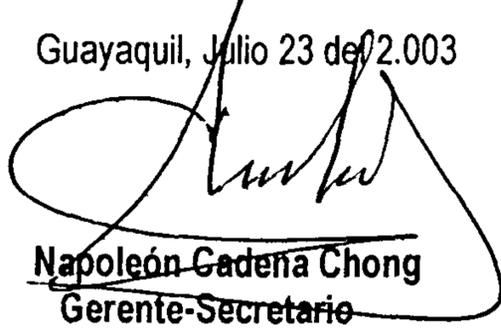
contrato de compañía será de cincuenta años, contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil, de la escritura de constitución de la Compañía. Su capital es de CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en diez mil participaciones iguales e indivisibles de cuatro centavos de dólar cada una". **"ARTICULO NOVENO.-** La representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, estará a cargo tanto del Presidente como del Gerente, quienes la ejercerán de manera individual e ilimitada." **"ARTICULO DECIMO SÉPTIMO.-** Las atribuciones de la Junta General de Socios, son las señaladas por el artículo ciento dieciocho de la Ley de Compañías". **"CAPITULO QUINTO: DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA: ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.-** La sociedad se disolverá por las causas establecidas en la Ley de Compañías y anticipadamente cuando así lo resolvieren los socios por resolución de la Junta General, adoptada por la mayoría que represente por lo menos el setenta y cinco por ciento del capital social concurrente a la reunión. En caso de liquidación de la compañía, corresponderá al Gerente o a la persona que designe la Junta General de Socios, encargarse del proceso de liquidación con las atribuciones que aquella le fije. **"CAPITULO SEXTO: DE LA FISCALIZACIÓN: ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO.-** La Fiscalización de la Compañía estará a cargo de los Comisarios, los mismos que serán designados por la Junta General de Socios, por periodos de un año para el ejercicio de sus cargos. Los deberes y atribuciones de éstos, son los establecidos en la Ley de Compañías." El Presidente de la Compañía dispone que se pase a consideración de la Junta, el segundo punto del orden del día, esto es, sobre la autorización al socio Napoleón Cadena Chong, para ceder sus veinte participaciones a favor del señor Maurice Alfonso Palau Velásquez. La Junta resuelve sobre este punto, autorizar al señor Napoleón Cadena Chong para que pueda ceder a favor del señor Maurice Alfonso Palau Velásquez, las veinte participaciones que posee en el capital social de la compañía, numeradas de la 1.997 a la 2.000 y de la 9.985 a la 10.000, contenidas en los certificados de aportaciones números 02 y 04, respectivamente. Finalmente, la Junta autoriza al Representante Legal de la compañía para que comparezca a la suscripción de la escritura de reforma parcial de estatuto social, que contiene los acuerdos aquí establecidos. Una vez que se han conocido y resuelto los puntos del orden del día, se concede un momento de receso para la redacción de la presente acta, lo que así se hace, luego de lo cual se reinstala la sesión, se le da lectura en alta voz por Secretaría al texto del acta y se la aprueba por unanimidad, con lo cual termina

la presente sesión a las once horas, firmando para constancia los socios asistentes conjuntamente con el Secretario que certifica. F) C Valarezo; f) Napoleón Cadena Chong (ilegible); f) Maurice Palau Velásquez (ilegible).



CERTIFICO: Que la copia del acta que antecede es igual a su original, que reposa en el Libro de Actas de Juntas Generales de Socios de la Compañía, al que me remito en caso necesario.-

Guayaquil, Julio 23 de 2003


Napoleón Cadena Chong
Gerente-Secretario